



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de marzo del 2008
No. 53

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 122.- CON EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, QUE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, HIZO EN FAVOR DEL LICENCIADO EN DERECHO ALBERTO BAZBAZ SACAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 122

**LA H. “LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 84 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se ratifica el nombramiento del Procurador General de Justicia del Estado de México, que el Gobernador Constitucional del Estado de México, hizo en favor del Licenciado en Derecho Alberto Bazbaz Sacal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.-
Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de marzo del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 11 de marzo de 2008.

C. DIPUTADO PRESIDENTE
DE LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracciones V y VII, 84 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, con fundamento en el artículo 64 fracción I de dicho ordenamiento, me permito someter a la consideración de esa H.

Soberanía, por el digno conducto de Usted, la presente iniciativa de decreto por el que se ratifica el nombramiento del Procurador General de Justicia del Estado de México, que tiene su justificación en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es imperativo contar con un Estado a la altura de las exigencias y de las nobles y legítimas aspiraciones de la sociedad, basado en instituciones que otorguen confianza y que propicien en los ciudadanos una sólida cultura de legalidad tendiente a fomentar el respeto y el apego a las leyes, pues un Estado de Derecho es el único medio para dar certeza y seguridad a la sociedad, lo que debe ser imperativo para un buen gobierno.

Si gobierno es sinónimo de rectitud, el gobierno requiere de la confianza de su pueblo lo cual es posible, si entre su discurso y su acción hay correspondencia. Así como se renuevan los gobiernos, la procuración de justicia, requiere la renovación de sus servidores públicos.

Como lo he expresado en diversas ocasiones, mi gobierno está fundado en tres pilares fundamentales que son: la seguridad pública, la seguridad económica y la seguridad social, que conforma la seguridad integral de los mexicanos.

La procuración de justicia es uno de los medios por los que se garantiza la seguridad pública y en consecuencia, la convivencia social armónica, por ello es imprescindible que se rija bajo los principios de eficacia, celeridad, imparcialidad y oportunidad.

La Procuraduría General de Justicia como dependencia del Poder Ejecutivo representa la Institución del Ministerio Público, cuya importante función de investigar y perseguir los delitos, que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado entre otras, tiene el reto de intensificar acciones de vinculación y difusión con los distintos sectores de la sociedad, como profesionistas, organizaciones de hombres de negocios, patronatos, comités de participación ciudadana y concientizar a las familias sobre su elevada responsabilidad en el logro de los fines de la procuración de justicia y garantizar la igualdad de todos ante la Ley, combatir la impunidad, la corrupción, el burocratismo y la negligencia.

El Lic. Abel Villicaña Estrada, quien venía desempeñando el cargo de Procurador General de Justicia del Estado de México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para presentar su renuncia con fecha 11 de marzo de 2008, misma que fue aceptada.

Sustentado en las consideraciones señaladas y con fundamento en el artículo 84 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México con esta fecha he designado al Lic. Alberto Bazbaz Sacal, como Procurador General de Justicia del Estado de México.

El reconocido jurista se ha destacado en el ámbito del Derecho Penal, cuenta con amplia y reconocida trayectoria en el ejercicio profesional, también ha desempeñado diversos cargos relacionados con la procuración de justicia, entre otros, destaca haber sido Director General de Control de Procesos Penales Federales de la Procuraduría General de la República, por lo que el renombrado jurista reúne los requisitos previstos por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y cuenta con amplia y reconocida trayectoria en el ejercicio profesional.

Para efectos de lo dispuesto en el precepto constitucional invocado, se somete a la consideración de esa H. Legislatura la ratificación del nombramiento a que se hace referencia en la presente iniciativa.

En mérito de lo expuesto, se adjunta el proyecto de decreto respectivo, para que de considerarse adecuado por ese H. Cuerpo Legislativo, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, recibió, para efecto de su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por el que se ratifica el nombramiento de Procurador General de Justicia del Estado de México, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

En cumplimiento de esa encomienda, después de haber llevado a cabo el estudio de la iniciativa y agotada la discusión correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de la "LVI" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada por el titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracciones V y VII, 84 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El objeto de la iniciativa lo constituye la ratificación del nombramiento de Procurador General de Justicia del Estado de México.

En la exposición de motivos de la iniciativa de decreto, el autor de la misma, refiere importantes razones sobre su justificación y alcances, por lo que, la comisión legislativa se permite dejar constancia en el presente dictamen de aquellos aspectos que considera relevantes para la ilustración del estudio.

Explica que la Procuraduría General de Justicia como dependencia del Poder Ejecutivo, representa la Institución del Ministerio Público, cuya importante función de investigar y perseguir los delitos, que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, entre otras, tiene el reto de intensificar acciones de vinculación y difusión con los distintos sectores de la sociedad, como profesionistas, organizaciones de hombres de negocios, patronatos, comités de participación ciudadana y concientizar a las familias sobre su elevada responsabilidad en el logro de los fines de la procuración de justicia y garantizar la igualdad de todos ante la Ley, combatir la impunidad, la corrupción, el burocratismo y la negligencia.

Agrega que el Lic. Abel Villicaña Estrada, quien venía desempeñando el cargo de Procurador General de Justicia del Estado de México, se dirigió al Ejecutivo a su cargo, para presentar su renuncia con fecha 11 de marzo de 2008, misma que fue aceptada.

Sustentado en las consideraciones señaladas y con fundamento en el artículo 84 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con esa fecha, designo al Licenciado Alberto Bazbaz Sacal, como Procurador General de Justicia del Estado de México.

Afirma que el reconocido jurista se ha destacado en el ámbito del Derecho Penal, cuenta con amplia y reconocida trayectoria en el ejercicio profesional, también ha desempeñado diversos cargos relacionados con la procuración de justicia, entre otros, destaca haber sido Director General de Control de Procesos Penales Federales de la Procuraduría General de la República, por lo que el renombrado jurista reúne los requisitos previstos por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y cuenta con amplia y reconocida trayectoria en el ejercicio profesional.

Con el propósito de garantizar el estudio integral de la iniciativa y formar un criterio más objetivo, a partir del conocimiento directo, concurrió a reunión de trabajo de

la comisión legislativa el Licenciado Alberto Bazbaz Sacal quien expuso, en términos generales su perspectiva sobre la materia y en su caso, dio respuesta a las preguntas de los legisladores.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura el conocimiento y la resolución de la iniciativa de decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala: "El Gobernador del Estado designará al Procurador General de Justicia, pero el nombramiento deberá ser ratificado por la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes. En el caso de que el nombramiento sea rechazado, el Ejecutivo hará un segundo que podrá ser aprobado con el voto de la mayoría simple."

Consecuentes con los antecedentes expuestos, encontramos que se actualizan los supuestos del citado artículo 84 constitucional y, por lo tanto, deben participar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, para favorecer la debida integración y el adecuado funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, proveyéndola, con oportunidad, del titular correspondiente.

La iniciativa de decreto se presenta en el marco de respeto al principio de la división de poderes y de colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de los fines del Estado; el acto se perfecciona con la participación de dos poderes públicos que tienen, por disposición constitucional, perfectamente especificadas sus responsabilidades; de esta forma se garantiza el mejor criterio y la protección de la trascendente función de la procuración de justicia, en defensa de los intereses de la sociedad.

La procuración de justicia es un tema prioritario en la atención no solo de los mexiquenses o de los mexicanos, sino del concierto internacional, porque tiene que ver con el cuidado y preservación de valores y condiciones de tranquilidad y de orden, en un escenario complejo, caracterizado por el aumento de los índices de criminalidad, de reincidencia y de actos delictivos.

La función más importante de la Procuraduría se refiere a la persecución de los delitos y también le corresponde aquello que tiene que ver con el fenómeno antisocial del delito; su actuación es cercana e inmediata a la sociedad; conoce causas y elementos para prevenir el delito; advierte lo que puede suceder; busca que se sancionen los delitos; da seguridad a la ciudadanía; conduce las políticas criminales; y en general procura justicia.

Aún con la intensa labor que tanto a nivel nacional como estatal se ha desarrollado, especialmente, con la actualización de las disposiciones constitucionales y legales, nos encontramos lejos de satisfacer las necesidades de la población, debido a la dinámica de las formas de criminalidad.

En esta ocasión corresponde a la Legislatura contribuir al fortalecimiento de la procuración de justicia mediante la ponderación de la ratificación del nombramiento,

analizando su pertinencia a partir del cumplimiento de los requisitos constitucionales y de las cualidades humanas, trayectoria profesional y experiencia en la materia, de quien ha sido nombrado para ese cargo.

En cumplimiento de la encomienda, la comisión legislativa procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que a saber son:

- Ser mexicano por nacimiento y vecino del Estado, con una residencia efectiva no menor de tres años, en pleno goce de sus derechos;
- Tener más de 30 años de edad;
- Poseer título de licenciado en derecho expedido por autoridad legalmente facultada para ello y tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional;
- No haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delitos intencionales que ameriten pena privativa de la libertad; y
- Ser de honradez y probidad notorias.

De acuerdo con las constancias documentales que acompañan a la iniciativa de decreto, se encuentran satisfechos los requisitos antes enunciados.

Asimismo, apreciamos que el Licenciado Alberto Bazbaz Sacal reúne el perfil profesional práctico para ocupar la titularidad del Ministerio Público del Estado de México. Se advierte que se trata de un profesional con experiencia en la materia que ha ocupado diferentes cargos en el rubro de la procuración de justicia y que ha sido Ministerio Público; es una persona preparada y con experiencia en materia de procuración de justicia.

Creemos que coadyuvará en el combate a la delincuencia, teniendo ante sí una compleja tarea para abatir rezagos en integración de averiguaciones previas; acrecentar los mecanismos de coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios; mejorar la calidad técnica de órdenes de aprehensión; vigorizar la actuación ministerial en defensa de los intereses de la sociedad; garantizar el respeto de los derechos humanos; erradicar la corrupción; facilitar recursos humanos, materiales, financieros y técnicos; proteger a las víctimas del delito; favorecer un servicio civil de carrera; desarrollar tecnología; adecuar condiciones laborales; e implantar un moderno sistema de investigación.

Por reunir los requisitos de elegibilidad y cubrir el perfil indispensable para la encomienda, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se ratifica el nombramiento del Procurador General de Justicia del Estado de México hecho a favor del Licenciado en Derecho Alberto Bazbaz Sacal.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

PRESIDENTE

**DIP. CARLOS ALBERTO PÉREZ CUEVAS
(RUBRICA).**

**DIP. MARIO
SANTANA CARBAJAL
(RUBRICA).**

**DIP. JUANA
BONILLA JAIME**

**DIP. KARLA LETICIA
FIESCO GARCÍA
(RUBRICA).**

**DIP. MA. ELENA
PÉREZ DE TEJADA ROMERO
(RUBRICA).**

**DIP. ROLANDO
ELÍAS WISMAYER
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

**DIP. GERMÁN RUFINO
CONTRERAS VELÁSQUEZ**

**DIP. APOLINAR
ESCOBEDO ILDEFONSO
(RUBRICA).**